

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220095700

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Nulidad de Escritura Pública, promovida por Ramón Antonio Marroquín Jiménez mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.431.277 contra Luis Alfonso Gómez Martín y Luisa Fernanda Ochoa Báez mayores de edad, identificados con cedula de ciudadanía Nos. 80.270.089 y 1.075.666.888, respectivamente.

Tramitar conforme al procedimiento del PROCESO VERBAL, súrtase traslado por el término de veinte días.

Reconocer personería jurídica al Abogado Oscar Ricardo Llorente Pérez como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Previo a ordenar el emplazamiento, por secretaria, Oficiar a Capital Salud EPS-S y a la EPS Suramericana para que se sirvan indicar las direcciones electrónicas y físicas de los demandados, Luis Alfonso Gómez Martín y Luisa Fernanda Ochoa Báez, respectivamente.

Lo anterior conforme el Artículo 8 Parágrafo 2 de la Ley 2213¹.

Una vez allegadas las respuestas, por secretaria, ponerla en conocimiento del apoderado demandante para que de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 proceda a notificar a los aquí demandados.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 190 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - noviembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria

¹ "La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales".